RECIBIDO
16 AGO 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

JURIDICO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6472
LA LIGUA,
16 AGO 2024

VISTOS:

1. La Constitución Política de Chile.
2. Ley N°18.695, Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
4. La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Exención del Tramite de Toma de Razón.
5. La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Regional de Valparaíso, que proclama a Alcalde de La Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, emanada con fecha 26 de junio de 2021.
6. Ley N°20.216, que establece Normas en Beneficio del Circo Chileno.
7. D.A. N°503, de 30 de diciembre de 1990, artículo 11 del Título V, de la "ordenanza local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios, de la comuna de La Ligua".
8. D.A. N°2987 de fecha 11.04.24, que designa suplencia de Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de julio de 2024, el Circo Los Maluenda Gastón Maluenda González EIRL., solicitó autorización de funcionamiento para realizar actividad lucrativa transitoria desde el 16 de agosto al 1 de septiembre de 2024, solicitando, además, una rebaja de hasta un 70% del permiso municipal que debe enterar por 13 días de funcionamiento de acuerdo a la Ley N°20.216.
2. Que, Convenio de fecha 14 de agosto de 2024, celebrado entre La Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Circo Los Maluenda Gastón Maluenda González EIRL.
3. Que, en sesión ordinaria N°30, de fecha 14 de agosto de 2024, el Honorable Concejo Municipal que se autorizó una rebaja de un 50% de los derechos municipales que debe pagar el Circo Los Maluenda Gastón Maluenda González EIRL., de acuerdo a los dispuesto en el artículo 11° del Título V de la Ordenanza Municipal sancionada por Decreto Alcaldicio N°503, de 30 de diciembre de 1990, regula el pago de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas a circos nacionales que ocupan una superficie menor a 1000 metros cuadrados.
4. Que, Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° APRUÉBESE, Convenio celebrado entre La Ilustre Municipalidad de La Ligua, y el Circo Los Maluenda Gastón Maluenda González EIRL., representada legalmente por Gastón Maluenda González, chileno, casado, cédula identidad N°12.109.754-0, ambos con domicilio en Lo Blanco N°2719, comuna de La Pintana.
2° APRUÉBESE, rebaja de un 50% de los derechos municipales que debe pagar el Circo Los Maluenda Gastón Maluenda González EIRL., por 13 días de funcionamiento, desde el 16 de agosto al 01 de septiembre de 2024.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

JURIDICO

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 6472 /

3° ORDÉNESE, a la unidad de Renta y Patente a rebajar en un 50% de los derechos municipales que debe pagar el Circo Los Maluenda Gastón Maluenda González EIRL., conforme al punto anterior.

4° ESTABLÉZCASE, que corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario recibir las 200 entradas ofrecidas por el Circo Los Maluenda Gastón Maluenda González EIRL., en virtud del convenio celebrado con fecha 14 de agosto de 2024.

ANOTESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
16 AGO 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

1. Secretaria Municipal
2. Tesorería
3. Dideco
4. Jurídico

LDP abogado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
JURIDICO

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

y

CIRCO LOS MALUENDA GASTÓN MALUENDA GONZÁLEZ EIRL.

En La Ligua el día 16 de agosto 2024, comparecen, por una parte, **La Ilustre Municipalidad De La Ligua**, Corporación de Derecho Público, Rut. 69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde Sr. Patricio Daniel Pallares Valenzuela, chileno, divorciado, funcionario público, cédula de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante "La Municipalidad", y Circo Los Maluenda Gastón Maluenda González EIRL, Rut. 76.605.922-8, representada legalmente por Gastón Maluenda González, chileno, casado, cédula identidad N°12.109.754-0, ambos con domicilio en Lo Blanco N°2719, comuna de La Pintana. Los comparecientes mayores de edad, declaran que por el presente instrumento vienen en suscribir el siguiente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERO: FINALIDADES. La Municipalidad es La Ligua, es corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Por otro lado, el Circo "Los Maluenda Gastón Maluenda González EIRL.", posee una reconocida trayectoria nacional circense, y que, tal como señala el artículo 4° de la Ley N°20.216, contribuyen al desarrollo de la cultura popular criolla.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO. Con el objetivo de contribuir al desarrollo de la cultura popular de la Comuna de La Ligua, el presente convenio tiene por objeto autoriza el funcionamiento en la comuna de La Ligua del nuevo circo de Los Maluenda perteneciente al circo de Los Tachuela Chico, por 13 días corridos a partir del 16 de agosto al 1 de septiembre de 2024.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Que, La Municipalidad de obliga a respetar la aprobación del Honorable Concejo Municipal que se autorizó en sesión N°30, de fecha 14 de agosto de 2024, que rebajó en un 50% de los derechos municipales que debe pagar el "Circo" a "la Municipalidad", de acuerdo a los dispuesto en el artículo 11° del Título V de la Ordenanza Municipal aprobada mediante D.A. N°503, de 30 de diciembre de 1990, que regula el pago de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas a circos nacionales que ocupan una superficie menor a 1000 metros cuadrados.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CIRCO. El circo se obliga a hacer entrega de 200 entradas gratuitas a las personas más vulnerables de la comuna de La Ligua, las que se

distribuirán de acuerdo a ordenza municipal por la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco).

QUINTO: COSTOS. El presente convenio no tiene costo para La Municipalidad.

SEXTO: RESPONSABILIDADES. El Circo para obtener la aprobación de funcionamiento presente a La Municipalidad informe técnico de estructuras, plan de funcionamiento y certificados técnicos de prevencionista de riesgos y eléctrico instalados autorizado por la superintendencia de electricidad y combustible, por tanto, La Municipalidad se libera de toda responsabilidad en casos de accidente o perjuicio que produzcan por el funcionamiento del circo.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua será responsable de la distribución de las entradas a través de la Dideco conforme a ordenanza municipal vigente.

SEPTIMO: VIGENCIA. El plazo de duración de este convenio será de 13 días y se extenderá desde el 16 de agosto y hasta el día 1 de septiembre de 2024.

OCTAVO: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en 4 ejemplares quedando tres ejemplares en poder de La Municipalidad y uno en poder del Circo.

NOVENO. PERSONERIA: PERSONERIAS. La personería de Sr. Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 25 de junio del año 2021 y de la sentencia rectificatoria de fecha 26 de junio del año 2021, emanadas ambas del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. La personería de Gastón Maluenda González, para representar al circo Los Maluenda Gastón Maluneda González EIRL., consta en el certificado de comercio respectivo. Los documentos en que constan las personerías no se insertan por ser conocidos por las partes.

GASTON MALUENDA GONZALEZ
RPTE. CIRCO LOS MALUENDA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PATRICIO PALLARES

PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI
12.109.754-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL

IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
16 AGO 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

Abogado/LDP.

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 138/2024.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 30 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 14 de agosto de 2024, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.216 Y EN EL ARTÍCULO 11 DE LA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA COMUNA DE LA LIGUA, CON EL VOTO A FAVOR DE REBAJAR UN 50% DE LOS CONCEJALES DÍAZ, OLMOS, ROJAS, SOZA Y DEL SR. ALCALDE, Y EL VOTO A FAVOR DE REBAJAR UN 70% DEL CONCEJAL YÁÑEZ, POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DEL ALCALDE, AUTORIZÁNDOLO A REBAJAR LOS DERECHOS MUNICIPALES AL CIRCO LOS MALUENDA EN UN 50%, DEL 16 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE, EN VIRTUD DE SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA CULTURA POPULAR.

Se extiende el presente certificado a petición del Departamento Jurídico.

La Ligua, a 16 de agosto de 2024.-